

Intervención del diputado Héctor Suárez Basurto, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento exhorto a los 84 Ayuntamientos del Estado, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía, enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal. dichas campañas deberán incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la adopción y la esterilización de animales domésticos y de compañía. segundo. asimismo, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, se solicita la colocación de señaléticas visibles en espacios adecuados e idóneos de la vía pública, que informen a la ciudadanía sobre las obligaciones y sanciones derivadas de esta ley, así como la ubicación, horarios de atención, números telefónicos y correo electrónico, de los centros de control animal a cargo de los ayuntamientos.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, se

concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Héctor Suarez Basurto:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Saludo con mucho aprecio a mis amigas, compañeras, y compañeros diputados, al pueblo de Guerrero que nos ve a través de las diferentes plataformas digitales, y a toda la gente presente en el Honorable Congreso del Estado.

El concepto del bienestar animal se refiere al estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

La Organización Mundial de Sanidad Animal establece que un animal se encuentra en un estado de bienestar cuando se encuentra sano, cómodo, bien alimentado, resguardado de daños, y es capaz de expresar sus formas innatas de comportamiento sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo, y la angustia. También reconoce que el respeto y el reconocimiento de los derechos de

los animales por parte de los seres humanos está estrechamente vinculado con el respeto de las propias personas en sociedad.

¿Por qué?

Así lo afirma Mahatma Gandhi, la grandeza de una nación y su progreso moral puede ser juzgado por la forma en que sus animales son tratados. De acuerdo con el INEGI, el 69.8 de los hogares en México cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas en nuestro país, de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos y 16.2 millones son felinos, y el resto son de diversos tipos de mascotas.

Según este estudio, México tiene la mayor cantidad de perros callejeros en toda América Latina, y se estima que alrededor del 60% de los caninos en México vive en la calle, lo cual se ha convertido en un problema de salud pública, de seguridad ciudadana, y de bienestar animal en diferentes regiones del Estado, lo que representa un riesgo para la

población, especialmente para las niñas y niños, y personas adultas mayores ya que estos animales pueden reaccionar de manera agresiva al sentirse amenazados, tener hambre, o padecer alguna enfermedad.

Además, la presencia de perros en condición de calle contribuye a la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, la sarna, parásitos intestinales, y otras infecciones que pueden afectar la salud humana. A esto se suma la contaminación ambiental provocada por la acumulación de heces en calles, parques, y banquetas, lo que genera condiciones insalubres y deteriora el entorno urbano.

Finalmente, también hay maltrato animal, ya que con estos animales sufren cuando sufren hambre, golpes, atropellamientos, enfermedades, y exposición a condiciones climáticas extremas. Esta problemática es el resultado de diversos factores como son la tenencia irresponsable, la escasa educación ciudadana en

materia de protección animal, y la falta de políticas públicas efectivas.

Por ello, hoy hago este atento exhorto a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, así como a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones implementen campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal, y a estas campañas deben de incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la adopción y a la esterilización de animales domésticos y de compañía.

Asimismo, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 491 del Bienestar Animal del Estado de Guerrero, se solicita la colocación de señaléticas visibles en espacios idóneos de la vía pública, y dar difusión a través de las redes sociales

y páginas oficiales de los ayuntamientos para que informen a la ciudadanía sobre las obligaciones y sanciones derivadas de esta ley.

Así como la ubicación, horarios de atención de los y los números telefónicos de los centros de control animal a cargo de los Ayuntamientos. Con estas acciones garantizamos el cumplimiento de la Ley Bienestar Animal del Estado de Guerrero y fomentamos los hábitos y la cultura de la tenencia responsable.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

**CC. Diputados Secretarios
de la Mesa Directiva a la
Sexagésima Cuarta
Legislatura del Honorable
Congreso del Estado de Guerrero.
Presentes.**

El suscrito, diputado Héctor Suárez Basurto, integrante del grupo parlamentario de Morena de la

Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la presente; **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se establece que todo animal posee derechos.

Se reconoce que el reconocimiento, por parte de la especie humana, de los derechos a la existencia de las

demás especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia entre especies en el mundo. Asimismo, se afirma que el respeto hacia los animales por parte del ser humano está estrechamente ligado al respeto entre los propios seres humanos.

Finalmente, se establece que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

El bienestar animal en México se encuentra regulado por un conjunto de marcos normativos a nivel federal, estatal y municipal, que buscan garantizar el trato digno y respetuoso hacia los animales, así como prevenir el maltrato y promover su cuidado adecuado, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aún no existe un artículo específico que reconozca a nivel federal el derecho de los animales como sujetos de derecho. Sin embargo, el artículo 4º Constitucional establece el derecho de toda persona a un

medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...¹"

Esto interpretado de forma extensiva por algunos legisladores y activistas, ha servido como base legal para justificar políticas públicas de protección animal, al considerar que el maltrato animal puede afectar el equilibrio ecológico y el entorno.

En nuestro Estado, existe la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, y tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, favorecer su atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud, prohibir el maltrato, la crueldad, el abandono, el sufrimiento, el abuso

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede ver en: guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/CPEUM-1.pdf, fecha de consulta 04/07/2025.

y la sanidad animal y la salud pública.

A si mismos se cuenta con un Reglamento de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 65 Alcance I, el 14 de agosto de 2015.²

A pesar de todo este marco normativo, la proliferación de animales domésticos, particularmente perros en situación de calle, se ha convertido en un problema de salud pública, bienestar animal y seguridad ciudadana en múltiples regiones del Estado. Esta situación es el resultado de diversos factores estructurales como la tenencia irresponsable, la falta de políticas públicas efectivas, la escasa educación ciudadana en materia de protección animal y la omisión de acciones contundentes por

parte del Estado y los Ayuntamientos.

En muchas de las grandes ciudades del Estado de Guerrero, es común encontrar manadas de perros callejeros que han sido abandonados por sus dueños o nacieron sin control alguno, situación que contribuye a:

Riesgos de agresiones a personas, especialmente niños y adultos mayores, al sentirse amenazados estos animales por hambre, enfermedades o estrés.

Transmisión de enfermedades zoonóticas, como la rabia, leptospirosis, sarna, parásitos intestinales y otras infecciones que pueden afectar la salud humana.

Contaminación ambiental, debido a la presencia de heces fecales en calles, parques y banquetas, generando condiciones insalubres y afectando el entorno urbano.

Y desde luego maltrato animal, ya que, al estar expuestos a hambre, golpes, atropellamientos, enfermedades sin atención

² Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, se puede ver en: <https://www.guerrero.gob.mx/clasificacion/reglamentos/> fecha de consulta 05/07/2024.

veterinaria, y condiciones climáticas extremas.

A pesar de que existen leyes estatales y reglamentos municipales en materia de bienestar animal, en la práctica muchas autoridades locales no presupuestan en su cuenta pública partidas específicas para la atención de este problema, la poca voluntad política o infraestructura adecuada para implementar campañas de esterilización, rescate, adopción, vigilancia sanitaria o sanción efectiva al maltrato y abandono. Los centros de control animal, cuando existen, suelen operar con presupuestos limitados y sin protocolos modernos de protección y trato digno.

Además, no hay suficientes campañas permanentes de concientización social sobre la tenencia responsable, lo que perpetúa el círculo vicioso del abandono, reproducción descontrolada y sobrepoblación.

La ausencia de una estrategia coordinada entre los distintos niveles de gobierno, sumada a la falta de seguimiento a las obligaciones legales ya existentes, genera un vacío institucional que agrava la problemática año con año.

La Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero establece en su artículo 10. Que corresponde a la SEMAREN, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

“ I.- La difusión de esta Ley y de información que genere una cultura de protección, responsabilidad trato digno y respetuoso a los animales;

XII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, sistemas de adopción.

XIV. Señalizar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el

incumplimiento de la presente Ley ...”³

Y en su artículo Artículo 14. Establece las facultades y competencias de los Municipios;

“ Artículo 14. Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Contar con al menos un Centro de Control Animal, apegándose a la presente Ley, a los reglamentos municipales de la materia y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

II. Aprobar en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el desarrollo y fomento del bienestar, tenencia responsable y la protección a los animales en el municipio;

III. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales

XII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, sistemas de adopción y la desincentivación de la compra-venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública;

XIV. Señalizar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley...”

El objetivo de la presente proposición con punto de acuerdo es Fortalecer la aplicación, difusión y vigilancia del marco legal en materia de bienestar animal, fomentando una cultura de trato digno, protección y tenencia responsable de los animales, mediante acciones

³ Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, Biblioteca Virtual, se puede ver en: <https://www.guerrero.gob.mx/clasificacion/leyes-ordinarias/> fecha de consulta, 05/07/2025.

coordinadas entre el gobierno estatal y los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento exhorto a los 84 Ayuntamientos del Estado, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía, enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal. Dichas campañas deberán incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la adopción y la esterilización de animales domésticos y de compañía.

Segundo. Asimismo, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, se solicita la colocación de señaléticas visibles en espacios adecuados e idóneos de la vía pública, que informen a la ciudadanía sobre las obligaciones y sanciones derivadas de esta Ley, así como la ubicación, horarios de atención, números telefónicos y correo electrónico, de los centros de control animal a cargo de los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de julio del 2025.

ATENTAMENTE

DIP. Héctor Suárez Basurto.